

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL GARBIGUNE DE EIBAR (FASE II)**

**Contrato CPV: Grupo: 45.2; Código: 452000009**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto de la presente la contratación, la ejecución de las obras del garbigune de Eibar, fase 2, en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

La obra se ejecutará según el proyecto aprobado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Dicha contratación tendrá carácter de contrato de obra, regulado en el Art. 6 del TRLCSP.

**1.1. Procedimiento de adjudicación**

Mediante procedimiento negociado con publicidad. El procedimiento tendrá por objeto, la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes. Dicha negociación versará sobre los criterios de adjudicación, tanto objetivos como subjetivos, que figuran en el PCAP.

Se publicará anuncio de la licitación en el BOG y en el perfil del contratante, y además, el órgano contratante cursará petición de ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

Son de aplicación, por remisión expresa, las normas que se establecen en los Arts. 170 y ss. del TRLCSP.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución máximo de las obras objeto de la presente contratación será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo (se deberá cumplimentar el Anexo núm. IV).

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de BADESA.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

En el supuesto de paralización de la obra en su totalidad o de los tajos, adoptada tanto por el coordinador en materia de seguridad y salud o persona integrada en la dirección facultativa, al amparo del Art. 14 del Real Decreto 1627/1997, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme al Art. 44 de la Ley 31/1995; y que ésta se deba al incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo que permanezca paralizada la obra o el

tajo seguirá computándose a los efectos del plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los Arts. 212, 213, 214, 223, 237 y 136 del TRLCSP.

La declaración responsable de compromiso sobre cumplimiento del plazo de ejecución se ha de hacer de forma obligatoria conforme al Anexo IV, e introducirse en el sobre B.

### **3. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de 348.189,52 euros, IVA no incluido. Está incluido en esta cantidad el costo de implantación del Plan de Seguridad y Salud, el Control de Calidad, así como la Gestión de los Residuos. Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está excluido el IVA, debiendo figurar, además, desglosados ambos conceptos.

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado, base de licitación afectada por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad.

### **4. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

El presente contrato será financiado al 100 % por BADESA.

### **5. FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas en su totalidad se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación y aprobación de las correspondientes certificaciones. El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones de obra, que serán expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y se pagarán a 30 días de la aprobación de las certificaciones de obra, una vez finalizados el conjunto de las obras a realizar.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato en las condiciones establecidas en este pliego.

### **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

### **7. GARANTÍAS**

**Garantía definitiva:** Los que presenten la oferta económicamente más ventajosa en la licitación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA. El plazo para constituir la garantía definitiva será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 96 y ss. del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como Anexo II.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía, 3 años, y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en el Art. 95 y ss. del TRLCSP.

## **8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **a) Comprobación del replanteo de la obra**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato (Art. 229 del TRLCSP).

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido al acta de comprobación del replanteo, que se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 25 de octubre.

La demora respecto al cumplimiento del replanteo es causa de resolución del contrato.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte de la administración es causa de resolución del contrato.

### **b) Dirección de las obras**

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto técnico, así como a lo establecido en el TRLCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena - BADESA, quien ejercerá estas facultades.

La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena - BADESA, a través de la Dirección Facultativa de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, BADESA podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

## **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

### **1. Equipo y medios personales:**

- ⇒ El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo.
- ⇒ El contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.
- ⇒ BADESA podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que, a juicio de la Dirección de la Obra, así lo requieran.
- ⇒ Cualquier sustitución del personal técnico incluido en su oferta deberá ser aceptada por BADESA, previa presentación del *currículum* de la persona de nueva designación.
- ⇒ El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. Deberá en concreto, ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud redactado y aprobado, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 25 de octubre.
- ⇒ El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para BADESA.

### **2. Maquinaria, medios técnicos y varios:**

- ⇒ El contratista aportará también a las obras, la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta, y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas.
- ⇒ El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que se encuentren en los mismos.
- ⇒ El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- ⇒ El contratista deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha desde la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el Art. 144 del RGLCAP.
- ⇒ El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, que estarán a disposición de la Dirección Facultativa, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.
- ⇒ En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de BADESA una vez efectuada la recepción.

#### **10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el Art. 231 del TRLCSP.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar resguardo debidamente diligenciado de haber contratado un seguro de responsabilidad civil de 600.000,00 euros y de haber contratado un seguro de todo riesgo en construcción por el importe de la adjudicación.

#### **11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍT. V DEL LIBRO I TRLCSP**

BADESA podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, en los términos dispuestos en el TRLCSP.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por el órgano de contratación y en caso de que el contratista no los acepte, podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

#### **12. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

BADESA designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, que se integrará en la dirección facultativa de las obras.

El coordinador velará por la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan de seguridad y salud, así como de la ejecución del importe presupuestado en los mismos, dando las correspondientes instrucciones y órdenes al contratista en orden a corregir posibles incumplimientos detectados.

El coordinador podrá ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al Art. 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

### **13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización expresa de BADESA, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a otra persona o entidad.

Con respecto a la posibilidad de concertar con terceros la ejecución parcial del objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en los Arts. 226 a 228 del TRLCSP.

### **14. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA**

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas por el facultativo representante de la sociedad, del que se levantará la correspondiente acta.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de 3 años. La conservación de las obras durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el Art. 236 del TRLCSP, procediéndose de oficio a la devolución de la fianza depositada como garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**15. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

a) De los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, BADESA podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, BADESA podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato.

**16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los Arts. 223 y 237 del TRLCSP.

**17. PRERROGATIVAS DE BADESA**

Corresponden a BADESA las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

**18. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

⇒ **SOBRE C: Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: 50 puntos**

a) Proposición económica: 50 puntos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

- P1 El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P<sub>máx</sub> puntos. 50 puntos.
- P2 El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\text{mín}} = 50 \times (1 - B_{\text{máx}})$$

$$(B_{\text{máx}} = \text{Baja máxima})$$

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 50 puntos.

⇒ **Sobre B: Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: 50 puntos**

- a) Memoria técnica y programación de los trabajos: Se valorará hasta con 25 puntos.
  - 1. Programa de trabajo detallado, figurando hitos y fases en el tiempo. Valoración: 13 puntos.
  - 2. Métodos constructivos propuestos para la tarea concreta que se licita. Valoración: 12 puntos.
- b) Disponibilidad de medios humanos y equipos de maquinaria: Se valorará hasta con 15 puntos.
  - 1. El equipo de personas (tanto de mano de obra directa e indirecta adscritas a esta obra): Detalle de tareas, responsabilidades, cualificaciones y dedicación en tiempo de las mismas, coordinación general. Valoración: 8 puntos.
  - 2. La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán, la adecuación de estos medios materiales a la realización de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad. Valoración: 7 puntos.
- c) Calidad y ejecución del contrato. Se valorará hasta 10 puntos.

Se valorará el plan de aseguramiento de calidad propuesto atendiendo a:

  - 1. La relación y cualificación del personal dedicado de forma permanente o eventual que se adscribe a las medidas del control de calidad, especificando dedicación de éste. Valoración: 3 puntos.
  - 2. Definición exhaustiva de puntos de inspección y ensayos, definiendo el programa de éstos. Valoración: 5 puntos.

3. Tratamiento previsto de las no conformidades. Valoración: 2 puntos.

#### **19. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no pudiendo hacerlo aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 60 del TRLCSP.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y acrediten estar clasificadas en los siguientes grupos y subgrupos:

⇒ Grupo G; subgrupo 6, categoría e).

En ningún caso podrán contratar con BADESA, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 60 del TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la correspondiente clasificación, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas correspondientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

#### **20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

La presentación de proposiciones presupone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de documentaciones contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, en los términos del Art. 117.8 del TRLCSP. Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni podrán figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas

dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de BADESA, sita en la Egigurendarren kalea, núm. 2 – bajo, de Eibar, de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados a partir del siguiente al del anuncio en el BOG y publicidad en el perfil del contratante.

Para obtener copias de los pliegos administrativos particulares y del proyecto constructivo, los interesados deberán solicitarlo en el establecimiento señalado en el anuncio de licitación.

Las propuestas de los licitadores se presentarán en el mismo lugar y horario indicados, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el referido anuncio (BOG + perfil del contratante), cumplimentando, de forma legible, el documento que figura como Anexo I.

Las proposiciones se entregarán en mano o por correo. En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción:

**“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DEL GARBIGUNE DE EIBAR, FASE 2”**

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

**Sobre A: “Documentación administrativa”**

En el sobre “A” se incluirán los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
  - ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos; o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- ⇒ La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- ⇒ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el Art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- ⇒ Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones, que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.  
Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y clasificación conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la clasificación de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 60 del TRLCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Dicho testimonio incluirá declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la clasificación de la oferta más ventajosa, la justificación acreditativa de dicho requisito.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS  
PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP**

*(Este modelo es de declaración obligatoria)*

D. ...., con D.N.I.  
núm. ...., en nombre propio o como (señalar las facultades de  
representación; administrador único, apoderado), en representación de la empresa .....  
....., con CIF núm. ....

**DECLARA**

1. *Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración, relacionadas con lo establecido en el Art. 60 del TRLCSP.*
2. *Que él y la empresa a la que representa, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
3. *Que ni él ni los administradores de la empresa a la que representan se encuentran incursos en los supuestos a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan; y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en . . . . .*  
.....

*Fdo.*

*Sello de la empresa*

- c) Acreditación de la exigida clasificación de la empresa, que ha de ser suficiente, no caducada y de acuerdo con lo consignado en el PCAP: Grupo G; Subgrupo 6, Categoría e).

La capacidad de las empresas podrá ser acreditada mediante la presentación de los siguientes certificados vigentes y no caducados:

- ⇒ Certificado expedido por letrado responsable del Registro de Contratistas del Gobierno Vasco, regulado por el Decreto 136/96, de 5 de junio (BOPV núm. 134, de 12 de julio de 1996).
- ⇒ Certificado emitido por el Servicio de Intervención y Auditorías del Departamento para la Fiscalidad y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, relativo a la capacidad de contratar con dicha Diputación (Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo).

Asimismo, podrá sustituirse la documentación antedicha mediante la presentación de certificado en los mismos términos emitido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las empresas extranjeras, acreditarán su solvencia conforme a lo dispuestos en los Arts. 76 y 75 del TRLCSP.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de clasificación de todos ellos.

- d) Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.

- e) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

#### **Autenticidad de la documentación del sobre A**

La documentación correspondiente al sobre A deberá presentarse en original o copia debidamente autenticada. En el caso de que alguno/s de los documentos exigidos ya estuviera/n en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de no tener que volver a presentarlos.

Para ello, habrá de hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

**Sobre B: “Documentación Técnica” “Criterios susceptibles de evaluación con juicios de valor”,** y contendrá los siguientes documentos:

En el sobre B se incluirá toda esta documentación, que además se entregará en CD. En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para poder evaluar correctamente los puntos establecidos en la cláusula referente a los criterios de aplicación de puntos que dependen de un juicio de valor en el apartado de este pliego. No podrá aparecer indicación de ningún precio.

Una **MEMORIA** técnica o estudio de ejecución de la obra en que se explique y justifique la forma en que se pretende realizar la misma.

En la Memoria Técnica deberán especificarse los siguientes aspectos:

1. El Programa de trabajo detallado, que incluirá:

El programa de trabajos propiamente dicho en el que, con base en el estudio de ejecución de las obras y en coherencia con los medios materiales y humanos comprometidos en la oferta, se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades y los diferentes plazos.

Programa de reuniones. Se deberá establecer la sistemática de reuniones con BADESA y sus asistencias, reuniones de dirección de obra, lugar de realización, periodicidad, documentación a entregar en cada reunión, canales de comunicación con BADESA.

2. Los métodos constructivos propuestos:

Especificando los métodos a utilizar en la ejecución de las obras proyectadas y en la restauración paisajística.

**Disponibilidad de medios humanos y de equipos de maquinaria**

⇒ Personal asignado a la obra y a las asistencias técnicas:

En este apartado se incluirá la relación nominal del personal técnico adscrito a la realización de las obras, así como del personal de mano de obra directa adscrito también a esta obra, adjuntando la documentación acreditativa de su calificación y experiencia profesional y haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento en cada caso.

Se especificará el detalle de tareas, responsabilidades y la coordinación general en la ejecución de los trabajos. Asimismo, se deberá adjuntar un organigrama en el que queden perfectamente definidos los responsables y las relaciones respectivas entre los miembros del equipo técnico.

⇒ Maquinaria y medios auxiliares adscritos a las obras.

Este apartado incluirá:

La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad, señalándose de todo ello, lo que se posee en la actualidad y lo que se prevé adquirir o contratar caso de adjudicación.

En la relación que recoja los medios a utilizar, deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán, en coherencia con el programa de trabajo presentado. Se expondrán los rendimientos medios semanales y mensuales, si se da el caso, y la previsión de los días de puesta a disposición en obra.

El adjudicatario queda obligado a la utilización de la maquinaria detallada en su oferta, que sólo podrá sustituirse por otra de idénticas o mejores características con la autorización del Director de Obra.

Además la Memoria Técnica habrá de describir métodos constructivos de ejecución de las obras proyectadas.

### **Calidad y ejecución del contrato**

Además del programa de trabajo indicado anteriormente, el licitador presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad que se corresponda con dicho programa y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

1. Identificación de materiales y servicios necesarios para la realización de la obra y que, por su importancia, considere el licitador que deben estar sometidos a las exigencias del Plan de Aseguramiento de la Calidad y relación de los mismos.
2. Identificación de las unidades de obra sometidas al Plan de Aseguramiento de la Calidad y relación de las mismas, identificación de los puntos de inspección y ensayos a realizar, definiendo el programa de éstos.
3. Tratamiento previsto de las no conformidades.
4. Relación de personal adscrito al control de calidad, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento.

Este personal deberá ser independiente de la línea de ejecución de la obra; que, de modo permanente, y/o eventual, se adscribirá a la Unidad de Calidad, indicando el perfil de los componentes de dicho personal asignados a los puestos.

La relación nominal del personal facultativo que, de modo permanente y eventual, se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, acompañada del *currículum vitae* y debidamente acreditado.

Cualquier sustitución que se realice posteriormente de este personal deberá ser aceptada por la Administración, que podrá exigir la presentación del *currículum vitae* de los técnicos de nueva designación.

### **Sobre C: “Proposición económica”**

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta el presente pliego como Anexo núm. III, firmada por la empresa o por la persona que lo represente.

La **proposición económica** deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo núm. III del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se incluirá el importe correspondiente a la oferta económica. Esta propuesta se presentará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto, los siguientes:

- ⇒ Los gastos de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato, en su caso.
- ⇒ Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y cargo y los demás previstos en este pliego.
- ⇒ Toda clase de gastos para la obtención de licencias, tasas, tributos, incluidos, en su caso, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. **A estos efectos, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido figurará como partida independiente.**

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

Adicionalmente a la proposición económica según el Anexo núm. II, habrán de incluirse:

1. Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto, teniendo en cuenta que los precios de ejecución material no deben incluir en esta relación el porcentaje de gastos generales ni el beneficio industrial.
2. Presupuesto de Ejecución Material constituido por el resultado de aplicar a mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados.
3. Presupuesto de Ejecución por contrata obtenido adicionando al presupuesto de ejecución material, el porcentaje correspondiente a los gastos generales (13 %) y al beneficio industrial (6 %). Como partida separada se señalará la cuantía correspondiente al IVA que grave la ejecución de la obra. Este importe de Presupuesto de Ejecución por contrata deberá coincidir con el importe de la Proposición Económica presentada según el Anexo II.
4. Tabla en la que figuren los precios por administración de cada uno de los puestos del Equipo de Proyecto propuesto.

## **21. PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES**

Se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 10 %, como mínimo, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones, las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición, teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de 3 días, contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

La Mesa de Contratación podrá tomar en consideración, justificaciones objetivas tales como la economía del método de construcción o fabricación, las soluciones técnicas elegidas, o las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato.

En todo caso, si se presentasen ofertas anormalmente bajas, en función de la justificación ofrecida por el correspondiente licitador, BADESA podrá rechazarlas.

## **22. VALORACIÓN DE OFERTAS**

El contrato se adjudicará a aquel licitante cuya oferta técnico-económica haya obtenido una mayor puntuación, conforme a los criterios que se indican en el apartado 18 de este pliego.

## **23. COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- ⇒ Director de BADESA.
- ⇒ Jefe de Servicios de BADESA.
- ⇒ Técnico de Prevención y Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

## **24. SELECCIÓN DE EMPRESAS**

El personal técnico de BADESA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en las cláusulas del presente pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los aspectos económicos y técnicos, en los términos que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas y en el presente PCAP.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

## **25. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN**

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el Comité, quien elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas.

Deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no

hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, si así se señalara en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios adscritos al contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 26 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o

candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

#### **26. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL CLASIFICADO EN 1<sup>er</sup> LUGAR**

Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, en el plazo abierto tras la clasificación y previo a la adjudicación, copia autenticada del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos, o, en su caso, compromiso de suscripción de los seguros, para su aportación, previo a la formalización del contrato.

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

#### **27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Se complementa con la cláusula 30)**

Los recibos y pólizas de seguros exigidas en este pliego, deberán ser aportados previo a la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el Art. 156 del TRLCSP.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera exigido. A este respecto, es de aplicación lo previsto en el TRLCSP.

#### **28. LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE). CONSTITUCIÓN DE LA UTE**

El adjudicatario, en el caso de haberse comprometido en su oferta a constituir una UTE, para la ejecución del contrato, se obliga a otorgar escritura pública con carácter previo a la formalización de aquél.

En la escritura pública de constitución de la UTE, se expresará el nombre y apellidos o razón social de los otorgantes, su nacionalidad y domicilio; su voluntad de constituir la UTE y los estatutos de la misma en los términos previstos en este pliego.

La UTE se constituirá respetando lo previsto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional, y los requisitos y condiciones que se recogen en este pliego, y, específicamente, los siguientes:

⇒ Se nombrará un Gerente único de la UTE, con plenos poderes para la ejecución del contrato que tendrá su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

⇒ El objeto de la UTE será exclusivamente la ejecución del contrato regulado en el presente pliego.

⇒ Los miembros de la UTE serán solidaria e ilimitadamente responsables ante BADESA, respecto de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

A este respecto, las garantías que, en los términos previstos en el presente pliego se presten por los miembros de la UTE, se constituirán, en todo caso, con carácter solidario entre todos sus miembros.

⇒ La toma de decisiones de la UTE deberá hacerse en el marco de un órgano en el que intervengan todos los partícipes. BADESA, se reserva el derecho a designar un representante permanente, con derecho a asistencia a todas sus reuniones y a recibir la misma información que los miembros de dicho órgano.

BADESA deberá comunicar fehacientemente a la UTE, la identidad de la persona que, en su caso, y de modo permanente, le represente en las reuniones del citado órgano.

El representante de BADESA será convocado a las reuniones de dicho órgano en los mismos términos que los propios representantes de los miembros de la UTE. El representante de BADESA podrá asistir a las sesiones acompañado por los asesores que estimen oportunos.

En general, al referido representante le corresponden las funciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista y cuantas funciones de certificación e informe sean necesarias.

⇒ Los estatutos que se aprueben para regir el funcionamiento de la UTE serán entregados a BADESA, para su aprobación y cualquier modificación de los mismos requerirá igualmente la aprobación de ésta. No obstante, estas aprobaciones no supondrán, en ningún caso, la asunción por BADESA de responsabilidad alguna en relación con el contenido o conformidad a Derecho de los citados estatutos, ni eximirá al contratista de las responsabilidades que, en su caso, le pudieran corresponder.

## **29. PÓLIZAS DE SEGURO**

El adjudicatario y los subcontratistas, si los hubiere, deberán suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos, como durante el plazo de garantía de los mismos, aquellos seguros que, con arreglo a la normativa vigente, venga obligado a suscribir y, en particular, los siguientes:

a) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 euros.

b) Seguro de accidentes de trabajo y de seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

El contratista concertará a sus expensas y por la cuantía necesaria, el seguro de accidentes de trabajo, según el convenio colectivo del sector que ampare los riesgos de daños personales derivados directa o indirectamente, de accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de los trabajos en sus distintas fases, hasta la recepción final.

Por lo tanto, el contratista responderá de las consecuencias económicas de toda reclamación planteada con motivo de daños personales o muerte que se produzcan o resulten de accidentes, acciones u omisiones del contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos.

El contratista será el único responsable de las condiciones de seguridad de sus trabajadores durante el período de vigencia del contrato, estando obligado a cumplir, a su costa, las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

- c) Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios, como de los utilizados por la parte adjudicataria de los trabajos.

En caso de tratarse de camiones, deberá de contratarse una póliza que cubra la responsabilidad civil de la carga, o, en su defecto, deberá presentarse copia de la póliza de responsabilidad civil general propietaria del camión en la que se garantice dicha cobertura.

### **30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 26 del TRLCSP y Art. 71 del RGCAP.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:

- a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución, en los términos establecidos en este pliego, y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de este pliego.
- d) Documento acreditativo del vertedero autorizado, de depósito de las tierras procedentes del movimiento general de tierras del garbigune, con el permiso de vertido.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del Art. 71 del RGCAP.

En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

### **31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter civil y en todo lo no previsto en él se

estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, a las que se haga remisión expresa:

- ⇒ TRLCSP.
- ⇒ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa y resulten de aplicación.
- ⇒ Con carácter supletorio se aplicarán las normas civiles privadas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto del proyecto técnico unido al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

### **32. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción civil, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### **33. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*], informando en todo momento a la “entidad contratante”.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos, como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente, la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable [*según las características del servicio externalizado, pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto*], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado; y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores, las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante”, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**ANEXO I**

**MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO  
ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES**

(Modelo de declaración obligatoria)

D. ...., con D.N.I. núm.  
....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa .  
....., con NIF núm. .... y  
domicilio en .....

A efectos de notificaciones determina la siguiente dirección de correo electrónico: .....

MANIFIESTA:

Que siendo las ..... horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos  
de la proposición para el contrato de .....

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II**

**MODELO DE AVAL**

(Modelo de declaración obligatoria)

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la sociedad pública BADESA, por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública BADESA.

El presente aval estará en vigor hasta que BADESA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO III**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(Modelo de declaración obligatoria)

D/D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. núm. ....

EXPONE

Primero. Que conoce el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL GARBIGUNE DE EIBAR, FASE 2 y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para su contratación.

Segundo. Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la administración, señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del proyecto y pliegos aprobados.

Cuarto. Que la cantidad total por la que se compromete a ejecutar las obras es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

<b><u>PROPUESTA</u></b>	<b><u>OFERTA ECONÓMICA EN LETRA Y NUMERO</u></b>
PROPUESTA BASE	PRECIO (en letra)
	PRECIO (en número)
	IVA (.....%)
	<b>TOTAL</b>

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO IV**

**MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

(Modelo de declaración obligatoria)

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad,  
con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ...., en  
nombre y representación de ....., con domicilio social en  
..... y C.I.F. núm. ....

**EXPONE**

Que se compromete a ejecutar las OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL GARBIGUNE DE EIBAR, FASE 2, en el plazo de ejecución de.....MESES (en cifra).

(Lugar, fecha y firma)